



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN

LEY DE CREACIÓN N° 12097 - 07 DE ABRIL DE 1954



*«Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho»  
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2024-MDSBC/CM

Santa Bárbara de Carhuacayán 18 de julio del 2024

### EL ALCALDE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Santa Bárbara de Carhuacayán, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de julio de 2024, con el voto aprobatorio de los regidores y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo, y;

#### VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 11-2024-MDSBC/CM de fecha 18 de julio del 2024, por unanimidad se aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL DEL REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL I SEMESTRE 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN – PROVINCIA DE YAULI – DEPARTAMENTO DE JUNÍN; y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, N° 28607 y N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, y que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: «Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos», las cuales de conformidad con el artículo 200 inciso 4) de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley;

Que, en mérito al considerando precedente, el artículo 40° del mismo cuerpo legal antes acotado define la Ordenanza de la siguiente forma: «Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley»;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en el Art. IX del Título Preliminar precisa que: El Sistema de Planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos u organizaciones vecinales, la transferencia de gestión moderada y rendición de cuentas;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización en su Artículo 17 establece: «Los Gobiernos Regionales y Locales están obligados a promover la participación ciudadana», así como la conformación y funcionamiento de participación y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN

LEY DE CREACIÓN N° 12097 - 07 DE ABRIL DE 1954



Que, la Ley N° 31433 ley que modifica la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización «**ARTÍCULO 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES** Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año»;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 11-2024-MDSBC/CM de fecha 18 de julio del 2024, el Concejo Municipal, aprobó por unanimidad la **ORDENANZA MUNICIPAL DEL REGLAMENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL I SEMESTRE 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN – PROVINCIA DE YAULI – DEPARTAMENTO DE JUNÍN**, a desarrollarse el día miércoles 31 de julio del presente, a las 11:00 horas, lugar Auditorio Municipal, autorizando al señor alcalde a emitir los documentos pertinentes para su desarrollo y vigencia del presente documento;

Estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9, numeral 8) y 29) y Artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con voto por **UNANIMIDAD** de sus miembros y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

## **ORDENANZA MUNICIPAL DEL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL I SEMESTRE 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN – PROVINCIA DE YAULI – DEPARTAMENTO DE JUNÍN**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL I SEMESTRE 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN – PROVINCIA DE YAULI – DEPARTAMENTO DE JUNÍN, el cual consta de 2 TÍTULOS, V CAPÍTULOS, 12 ARTÍCULOS Y 6 DISPOSICIONES FINALES los que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEGUNDO. - CONVOCAR** a la Audiencia Pública «RENDICIÓN DE CUENTAS CORRESPONDIENTE AL I SEMESTRE 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN – PROVINCIA DE YAULI – DEPARTAMENTO DE JUNÍN» a llevarse a cabo el día 31 de julio del presente, a horas 11:00 am, lugar en el Auditorio Municipal.

**ARTICULO TERCERO. - ENCÁRGUESE** a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Subgerencia de Desarrollo Económico Local, Subgerencia de Gestión Ambiental, Subgerencia de Servicio a la Comunidad, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Unidad de Logística, Unidad de Tesorería, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Contabilidad, Unidad de Rentas, Unidad de Programas Sociales, Unidad de Seguridad Ciudadana y demás Unidades Orgánicas el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO CUARTO. - COMUNICAR** a la Sub Prefectura y a la Policía Nacional del Perú con sede de la Provincia de Yauli – La Oroya, a efectos de que brinde las garantías necesarias el día y la fecha indicadas para llevarse a cabo la Audiencia Pública.

**ARTICULO QUINTO. - ENCÁRGUESE** la publicación bajo responsabilidad a la Unidad de Seguridad Ciudadana y la Oficina de Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTICULO SEXTO. - ENCÁRGUESE** a la Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza Municipal a las áreas involucradas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTA BÁRBARA DE CARHUACAYÁN  
Freddy Cesar Cajachagua Baldeón  
ALCALDE